



**RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2020, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE HAN QUEDADO SIN ADJUDICAR EN EL PROCESO DE COMIENZO DE CURSO ACADÉMICO 2020/2021, ASÍ COMO EL RESTO DE SUSTITUCIONES CONOCIDAS Y DE PUESTOS IDENTIFICADOS CON POSTERIORIDAD A LA OFERTA REALIZADA EN EL PROCESO DE COMIENZO DE CURSO Y QUE SON NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

---

La adjudicación de los puestos de trabajo que han quedado sin adjudicar en el proceso de comienzo de curso constituye el cierre de un proceso constituido por actuaciones sucesivas de planificación y gestión de personal, cuyo objetivo principal es el de determinar las plazas docentes necesarias para la prestación del servicio educativo ajustado a la matrícula del curso que comienza, y dotar a los centros escolares de profesorado adecuado y suficiente para llevar a cabo su actividad.

Ese proceso de adjudicación se encuentra regulado por la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 15 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, que regula el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes y las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes, por la Orden de 18 de mayo de 2018 de tercera modificación de la Orden de 15 de julio de 2011, por la que se regula el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes y las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes, y de modificación de la Orden de 9 de octubre de 2012, por la que se regula el procedimiento para cubrir informáticamente las necesidades temporales de personal docente por medio de su asignación a las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes y por la Orden de 1 de junio de 2020, por la que se regula el procedimiento de adjudicación telemática de comienzo de curso de puestos de trabajo a candidatos y candidatas de la lista para la cobertura de necesidades temporales, así como el procedimiento para la estabilización de este personal en los puestos en los que viene prestando servicios.

Asimismo, el proceso de adjudicación toma como una de sus premisas la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, que aprobó la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las listas de candidatos y candidatas se constituyen según especialidad, agrupadas en niveles y a los efectos del procedimiento de comienzo de curso se organizan en grupos.

El proceso se convoca con periodicidad anual mediante resolución del Director de Gestión de Personal que se hace pública en la página web del Departamento de Educación, y en la que se concreta el calendario.

Por todo ello,

## RESUELVO:

### ***Primero.- Convocatoria del proceso.***

Se convoca el proceso de adjudicación de los puestos de trabajo que han quedado sin adjudicar en el proceso de comienzo de curso académico 2020/2021, así como el resto de sustituciones conocidas y de puestos identificados con posterioridad a la oferta realizada en el proceso de comienzo de curso y que son necesarias para la prestación del servicio educativo.

### ***Segundo.- Participación obligatoria.***

En los actos de adjudicación participarán obligatoriamente las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes que no hayan obtenido puesto de trabajo en el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico 2020/2021 y se encuentren disponibles, con nivel de afinidad 1, que tengan la puntuación de participación obligatoria que se publique en la fecha indicada en el calendario que figura en el Anexo A de la presente resolución.

Las personas integrantes de las listas de candidatos y candidatas a sustituciones no obligadas a participar podrán hacerlo de forma voluntaria.

### ***Tercero.- Puestos ofertados.***

Los puestos ofertados y las características de los mismos se harán públicos con carácter previo en la página web del Departamento de Educación por medio de un listado en el que constarán sus características incluyendo, en su caso, la calificación de puesto de trabajo de características especiales.

### ***Cuarto.- Calendario***

El proceso de adjudicación se llevará a cabo SEGÚN EL CALENDARIO ESTABLECIDO en la página web del Departamento de Educación <https://www.euskadi.eus/personal-adjudicacion-comienzo-curso/web01-a3hklair/es/>.

### ***Quinto.- Solicitudes***

1.-La participación en el proceso se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica en la siguiente dirección: <http://www.irakasle.net>. La identificación se realizará mediante usuario y contraseña y, en caso de carecer del mismo, deberá darse de alta con el DNI. En caso de no recordar la contraseña de acceso, dispondrá en la citada dirección de una utilidad para su recuperación.

2.-La identidad de la persona solicitante se verificará, a través del Servicio de Verificación de Datos contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

3.-El primer acceso a la aplicación dará de alta la solicitud y permitirá a cada participante consultar sus datos identificativos y de participación en el proceso.

**Sexto.- Relación ordenada de Centros**

La relación ordenada de Centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco a efectos del desarrollo de peticiones genéricas y de la generación forzosa de peticiones es la que se publica como Anexo B, en aplicación de los criterios establecidos en las Órdenes de 15 de julio de 2011 y 6 de junio de 2012.

**Séptimo.- Especialidades del personal docente**

A efectos de este procedimiento, las especialidades son las que se establecen en el Anexo C.

**Octavo.- Grupos y especialidades de candidatos/as**

A efectos de este procedimiento, cada especialidad se encuadra dentro de uno de los ocho grupos genéricos siguientes, de acuerdo con lo establecido en el anexo C:

Grupo 1. Maestros y Maestras

Grupo 2. Educación Secundaria

Grupo 3. Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional

Grupo 4. Escuelas Oficiales de Idiomas

Grupo 6. Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño

Grupo 7. Enseñanzas de Música

Grupo 8. Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático

Grupo 9. Enseñanzas artísticas superiores de Danza

**Noveno.- Forma de realizar las peticiones de puestos.**

1. – La solicitud consta de un máximo de 500 líneas de entrada de datos. En cada una de esas líneas se consignarán los puestos de trabajo por los que se opta, siguiendo una de estas dos formas:

a) Petición concreta, en el caso de que se indique el número de orden que el puesto de trabajo tenga asignado en el listado publicado. Se refiere a un único puesto de trabajo.

b) Petición genérica, en el caso de que se rellene alguno o algunos de los campos relativos a las características definitorias de los puestos de trabajo (Territorio Histórico, circunscripción, municipio, centro, especialidad, perfil lingüístico, preceptividad, tipo de jornada, itinerancias, singular). Mediante este tipo de petición se solicitan todos aquellos puestos de trabajo que correspondan al campo o los campos utilizados y cuyos requisitos de acceso cumpla la persona solicitante.

2. – El número de la petición, que figura al comienzo de cada línea, determina el orden en que serán considerados entre ellos el puesto o puestos de trabajo a que se refiere cada una de esas líneas.

**Décimo.-Modificación y cierre de la solicitud**

1.-Una vez dada de alta la solicitud, ésta permanecerá abierta y podrá ser modificada en cualquier momento mientras permanezca abierto el plazo de presentación. Los datos introducidos serán imprimibles en formato de borrador.



2.-El cierre de la solicitud se producirá de manera voluntaria por la propia persona, dentro del plazo de solicitud, o bien, de manera automática, en el momento en que éste finalice, de modo que se tendrá en consideración lo que haya sido grabado hasta entonces.

3.-Después de cerrada la solicitud no podrá efectuarse modificación alguna, y cada participante podrá obtener un impreso con las opciones y peticiones registradas.

#### ***Decimoprimer.- Validaciones***

1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el sistema comprobará los datos introducidos y, en su caso, no admitirá aquellas peticiones para las que las personas participantes carezcan de alguno de los requisitos.

2.-Tampoco serán admitidas aquellas peticiones que contengan elementos incoherentes o se refieran a puestos de trabajo no convocados.

3.-A partir del momento en que se publique la resolución de adjudicación podrá obtenerse un impreso que refleje las condiciones reales de participación, es decir, qué peticiones y opciones se han aceptado y cuáles han sido inadmitidas. La solicitud no podrá ser modificada como consecuencia de la anulación de peticiones.

#### ***Decimosegundo.-Desarrollo de peticiones genéricas***

1.-Las peticiones genéricas serán desarrolladas de manera informática en el conjunto de puestos de trabajo que incluyen, de modo que la solicitud abarcará a todos ellos.

2.-Ese desarrollo habrá de tener en cuenta todas las condiciones y opciones con las que la persona solicitante participa en el proceso para determinar así cuáles son los puestos de trabajo a que puede acceder.

3.-Considerados tales criterios, la cumplimentación de la casilla correspondiente a una columna diferente a la de número de orden del puesto de trabajo supone solicitar todos los puestos que cumplan cualquiera de las opciones a las que se refieren todas las columnas a su derecha, excepto los puestos calificados como de características especiales. Si se cumplimentan casillas en más de una columna, no se tendrán en cuenta las opciones que en las columnas utilizadas sean diferentes a las señaladas.

4.-Los puestos de trabajo incluidos en una petición genérica se ordenarán de la siguiente forma:

- a) Por el orden de Territorio Histórico-Circunscripción-Municipio-Centro establecido en el anexo B de la presente resolución.
- b) Dentro de cada centro, por el orden de grupos y especialidades establecido en los anexos C de la presente resolución.
- c) En cada especialidad, antes los puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 que los de perfil lingüístico 1.
- d) En cada perfil lingüístico, antes las perceptividades vencidas que las diferidas.
- e) En cada preceptividad, se priorizarán los puestos de trabajo de jornada completa sobre los de reducida, y dentro de estos, los de jornada de mayor duración sobre los de menor.
- f) En cada jornada, se asignarán antes los no itinerantes que los itinerantes.
- g) Por último, los puestos de trabajo no singulares sobre los singulares.

**Decimotercero.- Generación de peticiones forzosas**

1.- En el caso de que una persona obligada a participar en el proceso no haya presentado solicitud o no haya agotado todas las peticiones para las que reúne los requisitos de acceso, el sistema informático completará la solicitud hasta el límite de peticiones posibles.

2.- Los puestos de trabajo resultantes de esta generación irán ordenados entre sí de acuerdo con los criterios fijados para el desarrollo de peticiones genéricas y todos ellos se situarán en un número de orden posterior al de la última de las peticiones voluntarias.

**Decimocuarto.-Distancia entre el centro de trabajo y el domicilio**

1.-En este proceso no será aplicable como motivo de renuncia a un puesto de trabajo de jornada reducida el hecho de tener el domicilio a una distancia mayor de 50 kilómetros del centro público al que pertenece dicho puesto.

2.-Por ello, las personas interesadas podrán solicitar modificar sus opciones de Territorio Histórico a impartir y tipo de jornada, conforme al formulario de solicitud y según SEGÚN EL CALENDARIO ESTABLECIDO en la página web del Departamento de Educación <https://www.euskadi.eus/personal-adjudicacion-comienzo-curso/web01-a3hklair/es/>.

Esa modificación únicamente tendrá efectos en el proceso regulado por esta resolución.

**Décimoquinto.- Prioridad en la adjudicación**

El orden de adjudicación vendrá determinado por la mejor posición en la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes correspondiente al curso escolar de referencia. A cada persona se le asignará el primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud, en la que se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y de la generación de peticiones forzosas, ordenadas conforme a lo establecido en la presente resolución.

**Decimosexto.- Efectos y nombramiento.**

1.- El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es irrenunciable, salvo en el caso de candidatos y candidatas a sustituciones docentes en quienes concurra alguno de los motivos de renuncia recogidos en la normativa sobre gestión de la lista, siempre y cuando tal motivo derive de nuevas situaciones imprevisibles, que se hayan manifestado entre los cinco días anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes y la toma de posesión y no se deban a una actuación voluntaria de quien las alega.

2. -El nombramiento correspondiente a los puestos adjudicados comenzará el día que se establezca en la Resolución de adjudicación, salvo que en las observaciones del puesto se especifique otra fecha posterior. Su validez se hará depender siempre de la efectividad de la toma de posesión.

3. – Los nombramientos en puestos de trabajo de jornada reducida se realizarán de acuerdo con las horas con que tales puestos hayan sido publicados en el listado correspondiente, con independencia del tipo de jornada por el que hayan sido adjudicados.

**Decimoséptimo.- Certificado de delitos sexuales**

Para el acceso a los puestos objeto de las presentes adjudicaciones, las personas a las que se les adjudique cualquiera de los puestos afectados, deberán antes de la toma de



posesión, presentar una declaración responsable de no haber sido condenadas por sentencia firme en los términos establecidos en la Ley Orgánica, así como su autorización para la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales o en su caso aportar directamente la certificación negativa del mencionado Registro en su centro, también con carácter previo a la toma de posesión.

***Decimoctavo.-Situaciones especiales***

Aquellas personas que se encuentren en situación, debidamente certificada, de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o embarazo de riesgo, o que se hayan acogido a los supuestos de baja temporal por adopción o acogimiento podrán elegir puesto en la adjudicación y el tiempo de cobertura se les computará como tiempo de servicios a los solos efectos de rebaremación de la lista.

En el caso de que el puesto elegido sea de curso completo, se podrá incorporar a ese puesto, una vez finalizado el hecho causante, momento a partir del que se formalizará el correspondiente nombramiento.

Las personas que elijan puesto y se encuentren en una de estas situaciones deberán personarse en la Delegación Territorial de referencia de cara a proceder a las gestiones correspondientes.

**RECURSOS**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 17 de junio de 2020.

**JON AGIRRE HUERGA  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL**